

Presidente: Don Adolfo Rancaño Rodríguez.  
Vocal: Don Fermín Capitán García.  
Secretario: Don Juan de Dios López González.

Granada, 8 de junio de 1964.—El Secretario general, A. de Asís Garrote.—V.º B.º el Rector, E. Muñoz.

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a la plaza de Médico interno de Pediatría y Puericultura.**

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a la plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Pediatría y Puericultura» convocada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de marzo de 1964, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos:

Don Rafael Tojo Sierra (admitido).

Se excluye definitivamente al aspirante don Camilo Salgueiro Portillo, por no estar comprendido en las condiciones exigidas en la convocatoria.

Santiago, 20 de mayo de 1964.—El Decano, Alejandro Novo González.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se convoca al aspirante admitido**

Se convoca al opositor admitido para tomar parte en el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad para el día 11 de julio próximo, a las diez horas de la mañana, en los locales de la Facultad expresada.

Valencia, 2 de junio de 1964.—El Presidente del Tribunal, Juan J. Barcia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se convoca concurso-examen restringido para la provisión de una vacante de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad, con destino en el Servicio del Lino, en León.**

De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con cuanto dispone el artículo 1.º del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, con los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, esta Presidencia ha tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso-examen restringido para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles en el Servicio del Lino, con residencia en León, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas, quinquenios de 1.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso-examen el personal no perteneciente a plantillas de funcionarios del Estado, Provincia o Municipio o pertenecientes a otras Entidades autónomas que, procedentes de Organismos que se encuentren en liquidación, se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales se acuerden sus supresiones como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso-examen dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, Madrid (4), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un organismo en liquidación con derecho

a indemnización prorrogado en funciones de su liquidación por no haber causado baja a voluntad propia, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se hallaba acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral, Accidentes de Trabajo y Plus Familiar, conforme al término de la Ley de 26 de diciembre de 1958

Acompañarán igualmente cuantos documentos estimen por conveniente en justificación de los méritos que en él concurren, así como declaración jurada de los títulos académicos que posee.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador que haya de juzgar este concurso-examen, dando comienzo los ejercicios en las oficinas del Servicio del Lino, en León, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, en el día y hora que fije el Tribunal.

Sexto.—El examen consistirá en dos pruebas: Una práctica, de escritura a máquina durante quince minutos, y cálculo de un estado numérico que determine el Tribunal, desarrollado en un tiempo máximo de treinta minutos, y otra prueba, que puede ser verbal o escrita, sobre una o varias de las preguntas siguientes: Libros más importantes de la contabilidad por partida doble y sus características. Requisitos de los asientos en el Diario y en el Mayor. Estudio de la cuenta de Caja, significado y representación. Asiento, saldo, arque. Balances de comprobación, su fundamento. Errores que pueden acusar y modo de investigarlos. Balances de saldos provisionales, su formación y comprobación con los balances de auxiliares.

Cada una de las pruebas del examen se calificará por el Tribunal con puntuaciones comprendidas entre cero y diez.

Séptimo.—A la calificación obtenida como resultado del examen se aumentarán los siguientes puntos:

- 1) Por cada año de servicios prestados en el organismo de procedencia, 0,25 puntos.
- 2) Por título universitario, 3 puntos.
- 3) Por título de Bachiller superior o equivalente, 2 puntos.
- 4) Por título de Bachiller elemental o equivalente, 1 punto.

El aspirante aprobado se compromete a servir su destino en León, cuando menos dos años, sin derecho por tanto a pedir la excedencia o traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1964 — El Subsecretario-Presidente, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Secretario general del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Orense por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir cuatro vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

En virtud de las facultades que tiene conferida, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamentos sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en este Distrito Forestal de Orense con la categoría de Guardia de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal sitas en la calle de Curros Enríquez, 31, 3.º derecha, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la

Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, conocimiento de las principales especies arbóreas forestales y de los más importantes tratamientos selvícolas, problemas elementales de agrimensura y de cubicación de árboles, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Orense la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. Estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflicta expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Orense, 10 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Jacobo Arias.

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Toledo por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en este Distrito Forestal de Toledo, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Nueva, número 4, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, arrapable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura, no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Toledo la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen. Serán considerados méritos preferentes:

Primero. Estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo. Haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará la propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.